

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 17 de febrero de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha diecisiete de febrero de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 135-2017-R.- CALLAO, 17 DE FEBRERO DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° 01040871) recibido el 09 de setiembre de 2016, por medio del cual el docente Dr. JOSÉ MERCEDES ZUTA RUBIO solicita licencia parcial de 25 horas no lectivas, con goce de remuneraciones por capacitación oficializada, del 15 de setiembre al 31 de diciembre de 2016, a fin de seguir estudios de Maestría en Ciencias de la Educación con mención en Evaluación y Acreditación de la Calidad Educativa, en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CONSIDERANDO:

Que, es un deber de los docentes ordinarios perfeccionar, ampliar y actualizar permanentemente su conocimiento profesional, investigativo y su capacidad docente; así también, es derecho de los profesores ordinarios recibir licencia con o sin goce de haber para realizar estudios de diplomado, maestría, doctorado, y capacitación o perfeccionamiento, de preferencia en su especialidad; asistir a eventos de carácter académico, realizar viajes de investigación, o de intercambio científico; de acuerdo con lo normado en los Arts. 258 numeral 258.7 y 259, numeral 259.16 del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 87°, numeral 87.4 y el Art. 88°, numerales 88.6 y 88.7 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

Que, los Arts. 6° Inc. a) y 20° del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 134-96-CU del 09 de diciembre de 1996, indican que entre las clases de licencias reconocidas por la legislación vigente se encuentra la licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada, la misma que se otorga a los profesores a dedicación exclusiva y tiempo completo con tres (03) años de permanencia en esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante Resolución N° 1020-2016-R del 27 de diciembre de 2016, se otorgó, con eficacia anticipada, financiamiento a favor del profesor Ing. JOSÉ MERCEDES ZUTA RUBIO, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, para sufragar parcialmente los gastos que irroguen sus estudios del I Ciclo de Maestría en Ciencias de la Educación con mención en Evaluación y Acreditación de la Calidad Educativa en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos mediante el Oficio N° 0527-2016-DFIPA remite la Resolución N° 0399-2016-CFIPA de fecha 19 de setiembre de 2016, por la cual se otorga licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada al profesor Dr. JOSÉ MERCEDES ZUTA RUBIO, solo con descarga de horas no lectivas, por el periodo del 15 de setiembre al 31 de diciembre de 2016, para seguir estudios de Maestría en Ciencias de la Educación con mención en Evaluación y Acreditación de la Calidad Educativa;



Estando a lo glosado; al Informe N° 002-2017-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fecha 05 de enero de 2017; al Informe Legal N° 028-2017-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 17 de enero de 2017; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **OTORGAR**, con eficacia anticipada, **LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR CAPACITACIÓN OFICIALIZADA**, al profesor principal a dedicación exclusiva Dr. **JOSÉ MERCEDES ZUTA RUBIO**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, solo con descarga de horas no lectivas, por el periodo comprendido del 15 de setiembre al 31 de diciembre de 2016, para seguir estudios de **Maestría en Ciencias de la Educación con mención en Evaluación y Acreditación de la Calidad Educativa**, en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 2º **DEMANDAR**, que el docente beneficiado presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, una copia de la constancia de notas de la maestría cursada y un informe académico conforme a la Directiva N° 003-2011-R "Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes de la Universidad Nacional del Callao", aprobada por Resolución N° 999-2011-R del 14 de octubre de 2011.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, ADUNAC, SINDUNAC e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIPA, EP, DA, DIGA, OPEP, ORAA, OCI, ORRHH, UE, ADUNAC, cc. SINDUNAC, e interesados.